



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 126, fecha: martes, 03 de Julio de 2018

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

SUBVENCIÓN CAMPAMENTO DE VERANO

BOP-GU-2018 - 2057

AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

DECRETO CORRECCIÓN ERRORES BASES ADMINISTRATIVOS AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES EN PROMOCIÓN INTERNA

BOP-GU-2018 - 2058

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

BOP-GU-2018 - 2059

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 2060

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-

BOP-GU-2018 - 2061

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN BASE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2018 - 2062

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2018

BOP-GU-2018 - 2063

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 8/2018

BOP-GU-2018 - 2064

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2018

BOP-GU-2018 - 2065

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2018

BOP-GU-2018 - 2066

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2018

BOP-GU-2018 - 2067

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2018 - 2068

AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

BOP-GU-2018 - 2069

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 2070

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPDTE 01 2018 CE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO SOBRE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

BOP-GU-2018 - 2071

MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA: CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 2072

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 81/17

BOP-GU-2018 - 2073

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA
DESPIDO 70/2018-L

BOP-GU-2018 - 2074

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA
ETJ 32/2017

BOP-GU-2018 - 2075



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

SUBVENCIÓN CAMPAMENTO DE VERANO

2057

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS CAMPAMENTOS DE VERANO ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES, EJERCICIO 2018

BDNS (Identif.): 406034

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mencionado artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

El Ayuntamiento de Chiloeches, dentro del programa de actuación de su Concejalía de Juventud y Deportes, considera prioritario el apoyo a las familias facilitando la conciliación familiar y la ocupación del tiempo libre de los menores del municipio.

Con tal fin, se efectúa la presente Convocatoria de ayudas de acuerdo a las siguientes BASES

Primera.- Régimen jurídico

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las presentes bases de convocatoria; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiloeches; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de



Subvenciones; las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario

A.- Campamentos de verano deportivos fuera del término municipal.

- a. Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Chiloeches.
- b. El importe destinado a este proyecto no podrá superar los TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600 euros).
- c. El importe de las ayudas estará limitado por la consignación presupuestaria existente.
- d. El importe de las subvenciones será de 60,00 euros por niño inscrito en el Campamento de Verano fuera del término municipal.

B.-Campamentos de verano deportivos en el término municipal.

- a. Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Chiloeches.
- b. El importe destinado a este proyecto no podrá superar los CUATRO MIL EUROS (4.000 euros).
- c. El importe de las ayudas estará limitado por la consignación presupuestaria existente.
- d. El importe de las subvenciones será de 30,00 euros quincenales por niño inscrito en el Campamento de Verano en el término municipal de Chiloeches.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

Se prevén dos modalidades de subvención, siendo compatible su concesión.

A.- Campamentos de verano culturales fuera del término municipal.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para financiar la inscripción de los niños inscritos en el Campamento de Verano y que ellos, sus padres, madres o tutores -en los supuestos de custodia compartida- sean titulares de la tarjeta deportiva municipal en el momento de la inscripción en el campus, organizado por el Ayuntamiento de Chiloeches y el Centro de Actividades y Albergue Rural "El Molino" que se desarrollará del 23 al 31 de julio de 2018.

El importe de la subvención será de sesenta euros (60,00) por niño inscrito en el Campamento de Verano y que posea tarjeta deportiva municipal en los términos señalados en el párrafo anterior.



La presente convocatoria se aplicará exclusivamente al Campamento de Verano, organizado por el Ayuntamiento de Chiloeches y el Centro de Actividades y Albergue Rural "El Molino" correspondiente al año 2018.

B.-Campamentos de verano deportivos en el término municipal.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para financiar la inscripción de los niños inscritos en el Campamento de Verano y que ellos, sus padres, madres o tutores -en los supuestos de custodia compartida- sean titulares de la tarjeta deportiva municipal en el momento de la inscripción en el campus, organizado por el Ayuntamiento de Chiloeches y la empresa concesionaria de la gestión del servicio municipal de deportes, que se desarrollará, de lunes a viernes, durante el mes de julio de 2018:

- primera quincena, del 2 al 13 de julio;
- segunda quincena, del 16 al 31 de julio.

El importe de la subvención será de treinta euros (30,00) quincenales por niño inscrito en el Campamento de Verano y que posea tarjeta deportiva municipal en los términos señalados en el primer párrafo de la Base Tercera de las presentes Bases.

La presente convocatoria se aplicará exclusivamente al Campamento de Verano, organizado por el Ayuntamiento de Chiloeches y la empresa concesionaria de la gestión del servicio municipal de deportes, correspondiente al año 2018.

Cuarta.- Beneficiarios

Son beneficiarios de estas ayudas los representantes legales de los niños, con tarjeta deportiva municipal en los términos señalados en la Base Tercera de las presentes Bases, inscritos en los Campamentos de Verano señalados en los que no concorra ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Procedimiento de otorgamiento de las ayudas.

El procedimiento de otorgamiento de las ayudas se ajusta a los siguientes trámites:

1. Publicada la convocatoria se abrirá el plazo de presentación de solicitudes que será de un mes desde la publicación de la misma junto con las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde requerirá la mejora y subsanación de aquellas que presenten deficiencias. Para ello se otorgará el plazo de diez días, transcurrido el cual, sin subsanar o mejorar la solicitud, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. Transcurrido el periodo de subsanación y mejora de las solicitudes la Concejalía de Juventud y Deportes, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados; formulándose, en este supuesto, propuesta de resolución definitiva en los términos y con el contenido del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiloeches.

4. Resolución definitiva por el Sr. Alcalde, en los términos y con el contenido del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiloeches.

Sexta.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el ANEXO I de las presentes bases.

En ella se hará constar:

1º. Declaración responsable de no encontrarse incurso el beneficiario de la subvención en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, con mención expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Chiloeches) y con la Seguridad Social.

2º. Identificación del beneficiario de la subvención: nombre y apellidos, D.N.I., domicilio y teléfono.

3º. Identificación del inscrito en el Campamento de Verano: nombre y apellidos, D.N.I. (en su caso), domicilio y teléfono.

4º. En su caso, la quincena o quincenas del Campamento de Verano de Chiloeches, y/o el Campamento de verano fuera del término municipal a la/s que ha asistido.

5º. El importe que se ha sufragado por el representante legal del niño, con tarjeta deportiva en los términos señalados en la Base Tercera de las presentes Bases, inscrito en el Campamento de Verano.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1º. Acreditación del pago del o los Campamento de Verano, por los medios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Empleo y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del



gasto realizado en materia de subvenciones.

2º. Ficha de terceros.

3º. Tarjeta deportiva municipal del niño, padre, madre o tutor -en los supuestos de custodia compartida-.

4º. En su caso, documentación acreditativa de la custodia compartida.

Séptima.- Forma de pago

Una vez concedida la subvención se procederá a su pago mediante transferencia bancaria.

Octava.- Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- b. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- c. Incumplimiento de la condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención
- d. Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

ANEXO I

SOLICITUD

CAMPAMENTO DE VERANO ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES, EJERCICIO 2018

DATOS BENEFICIARIO

Nombre y apellidos o Razón Social:		D.N.I./N.I.F.:		
Domicilio				
Cod. Postal:	Municipio:	Provincia:	Fax:	Teléfono:

DATOS DEL USUARIO

Nombre y apellidos o Razón Social:		D.N.I./N.I.F.:		
Dirección:				
Cod. Postal:	Municipio:	Provincia:	Fax:	Teléfono:



DECLARO RESPONSABLEMENTE que

- No me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.⁽¹⁾
- Me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Chiloeches) y con la Seguridad Social.

(1) El contenido del artículo 13.2 de la Ley General Tributaria se transcribe al dorso de la presente declaración.

- El usuario ha participado en el Campamento de Verano, organizado por el Ayuntamiento de Chiloeches, en la quincena/s que se señalan:

- Primera quincena: 2 a 13 de julio de 2018	- Segunda quincena: 16 a 31 de julio de 2018
---	--

- El importe sufragado por asistencia al Campamento de Verano organizado por el Ayuntamiento de Chiloeches ha ascendido a (se aporta justificante de pago):

- 115,00 euros (una quincena)	- 230,00 euros (dos quincenas)
-------------------------------	--------------------------------

- El usuario ha participado en el Campamento de Verano, organizado por el Ayuntamiento de Chiloeches que ha ascendido a 345 €, fuera del término municipal (se aporta justificante de pago).

CLAUSULA DE INFORMACIÓN SOBRE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos del AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las administraciones locales. La finalidad de estos tratamientos es la de ser utilizados en la prestación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos al E.Mail: dpdrgpd@gmail.com - Para más información al respecto, acceder al "Aviso Legal" en la Web: www.aytochiloeches.es

* Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales, SÍ /NO AUTORIZO, con mi firma en este documento y de forma expresa e inequívoca, el tratamiento de los datos personales aportados.

Chiloeches, a de de 201...

El solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES (GUADALAJARA)

DORSO QUE SE CITA

Artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

a. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados



- insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- b. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - c. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la [Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado](#), de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#), o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General](#), en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - d. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - e. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - f. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - g. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
 - h. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del [artículo 11 de esta Ley](#) cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - i. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Chiloeches, 29 de junio de 2018 El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

DECRETO CORRECCIÓN ERRORES BASES ADMINISTRATIVOS AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES EN PROMOCIÓN INTERNA

2058

Resolución de Alcaldía

Expediente nº:3955/2018 Procedimiento: PROCESO INTERNO PROMOCIÓN
ADEMINISTRATIVOS ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha de Iniciación: 25 de junio de 2018

Debido a errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en las bases aprobadas con fecha 25 de junio de 2018 del Proceso de Promoción Interna de Auxiliares de Administración General a Administrativo de Administración General según la Ley 39/2015 de 1 de octubre

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2 La Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril. Resuelve;

Primero: Modificar las citadas bases y donde decía;

“Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Debe decir;

“Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.”

Segundo: Aprobar el plazo de presentación de solicitudes hasta el viernes 6 de julio de 2018 inclusive.

Tercero: Publicar el actual decreto en el tablón de anuncios.

En Azuqueca de Henares, 26 de junio de 2018. El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.
Ante mí La Oficial Mayor, M^a Carmen Quintanilla Rubio



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

2059

Bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad CUATRO plazaS de ADMINISTRATIVO de administración general, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS del ayuntamiento, mediante concurso-oposición de promoción interna.

1. Normas generales.-

1.1. Ámbito de aplicación:

La realización de las pruebas selectivas que se convoquen para proveer esta plaza se ajustará a lo establecido en las presentes bases y en las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento.

1.2. Naturaleza, número y características de las plazas.-

Cuatro plazas de Administrativo de Administración General, Grupo C1, nivel de titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, dotada con los emolumentos que figuran en el Presupuesto de la Corporación.

Resumen del Puesto:

Efectuar la gestión administrativa del departamento al que se está asignado con el objeto de mantener actualizado el sistema de información y archivo de la documentación del departamento, así como atender y solucionar los problemas y requerimientos de los usuarios.

Actividades principales:

- Recopilar, recibir y comprobar los datos/informaciones requeridos para el desarrollo de la actividad del departamento.
- Analizar y estudiar las incidencias detectadas en los datos/informaciones e informar sobre las mismas a los profesionales, departamentos u organismos pertinentes.
- Registrar las informaciones de las distintas operaciones de acuerdo a los criterios y forma establecidos.
- Redactar, cumplimentar y/o tramitar soportes documentales: expedientes, notificaciones, recibos, etc.
- Preparar y realizar envíos de documentación (notificaciones, anuncios, etc.)



asegurando que se cumplan las formas y plazos establecidos.

- Recuperar las informaciones y generar los documentos requeridos.
- Clasificar y archivar la documentación de acuerdo a los criterios y forma establecida.
- Transmitir la información y/o entregar documentación a los departamentos/profesionales que los requieran a efectos de posteriores operaciones.
- Reproducir los documentos solicitados y requeridos para el correcto desempeño del puesto.
- Atender e informar a los usuarios de forma directa.
- Entregar y/o recabar documentaciones de los usuarios verificando que es completa y correcta.
- Dar cuenta de su trabajo al superior inmediato y poner en su conocimiento aquellos aspectos que requieran superior decisión o supervisión.
- Desarrollar otras tareas afines a la categoría del puesto de trabajo para las cuales haya sido previamente formado.

1.2.2 Sueldo.-

Sueldo Bruto anual:24.693,18€

1.3. Sistema selectivo.-

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición de promoción interna.

1.3.1. Fase de concurso:

Se valorará de acuerdo con el baremo de méritos que se detalla en el anexo A de estas bases específicas y no tendrá carácter eliminatorio.

1.3.2. Fase de oposición:

La fase de oposición constará de los dos ejercicios siguientes:

PRIMER EJERCICIO: consistirá en desarrollar por escrito, dos temas extraídos al azar en un tiempo máximo de 3 horas un tema de entre los números 16 a 27 y otro de entre los temas 28 al 40. El tribunal estimará el tiempo que se da para la realización de la prueba.

Los temas números 1 a 15 están exentos de desarrollarlos por haber sido objeto de la oposición para ingresar en la Subescala Auxiliar de Administración General.

En el ejercicio se valorará la facilidad y claridad de ideas en la redacción y el nivel de formación general y de conocimiento.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, serán puntuables hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La media se obtendrá mediante media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Sin embargo, cuando entre las



puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en los ejercicios de la oposición existe una diferencia de 3 o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en 3 o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. No se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

SEGUNDO EJERCICIO: Constará en la resolución de uno o varios supuestos prácticos en el tiempo máximo lo fijará el tribunal, relacionados con cuestiones habituales que se lleven a cabo en el Ayuntamiento.

Esta prueba será puntuable hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

1.4. Calificación.-

La puntuación final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios primero y segundo de la oposición, más la calificación obtenida en la fase de concurso.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES:

Podrán tomar parte en el concurso-oposición los funcionarios del Ayuntamiento que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
2. Contar con dos años de servicios prestados en propiedad en la Subescala de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento.

También podrán tomar parte en el concurso-oposición los funcionarios de la citada Subescala, que sin tener alguno de los anteriores títulos cuenten con diez años de servicios en el Grupo C2, o cinco años y la superación de un curso específico de formación.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN:

Los derechos de examen serán de 8 €

El importe correspondiente a la tasa por derechos de examen se ingresará por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradores en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su



defecto, sello y firma autorizada.

4. SOLICITUDES, FORMA, PLAZO Y LUGAR:

Las solicitudes se presentarán con arreglo a las normas previstas en las bases generales de la convocatoria.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR:

Presidente:

- Funcionario con categoría de Responsable de Departamento.

Vocales:

- Funcionario con categoría de Responsable de Departamento.
- Funcionario con categoría de Responsable de Departamento.
- Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario de la Escala de Administración General del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

ANEXO A

Baremo de los méritos para la fase de concurso

La valoración de los méritos se efectuará de la siguiente manera:

1º.- Servicios efectivos prestados como Auxiliar de Administración General en propiedad: 0,25 puntos por cada seis meses o fracción superior a dos tercios, hasta un máximo de 2 puntos.

2º.- Titulación:

1. Licenciatura o equivalente, 1 punto.
2. Diplomatura universitaria o equivalente, o haber aprobado el primer ciclo de la licenciatura respectiva, 0,60 puntos. Este apartado no se valorará en el caso de haberlo sido el título de licenciado en la misma especialidad.



El total de puntuación a obtener por los títulos aportados será de 1 puntos como máximo.

3º.- Por realización de cursos de informática y/o cursos relacionados con la Administración Local, convocados por un Organismo Oficial, con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, valorándose un máximo de 3 cursos.

Los méritos alegados se acreditarán mediante título, certificación o diploma, expedidos por la Corporación u Organismo correspondiente. Se admitirán copias compulsadas de los referidos documentos.

ANEXO B

Temario

- Tema 1: Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2: La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 3: El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 4: Organización municipal. Competencias.
- Tema 5: Otras Entidades Locales. Areas Metropolitanas. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.
- Tema 6: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 7: La función pública y su organización.
- Tema 8: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.
- Tema 9: Los bienes de las Entidades Locales.
- Tema 10: Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de contratista.
- Tema 11: Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 12: Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 13: Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y



orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14: Las haciendas locales, anterior a la legislación actual.

Tema 15: Los presupuestos locales, anterior a la legislación actual.

Tema 16: El procedimiento administrativo en el ordenamiento jurídico actual: consideraciones generales. Fases de procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 17: Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 18: Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 19: Eficacia de los actos administrativos: ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 20: Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 21: Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: el recurso contencioso-administrativo.

Tema 22: Contratación administrativa en la esfera local: clases de contratos. Selección del contratista. Ejecución. Modificación y suspensión de los contratos. Revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 23: Los contratos menores. Regulación jurídica. Tramitación.

Tema 24: Administración electrónica: el acceso electrónico a los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 25: La ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y su reglamento de desarrollo.

Tema 26: Reglamento de contratos del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Tema 27: Ley Orgánica 13/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. La ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género. La ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y su reglamento de



desarrollo.

Tema 28: Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 29: La legislación sobre el régimen del suelo y ordenación urbana: Evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal.

Tema 30: Los bienes de las entidades locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 31: La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Responsabilidad de las autoridades: evolución histórica y situación actual.

Tema 32: Los créditos presupuestarios: características. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito. Incorporaciones de crédito.

Tema 33: El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: concepto y competencia. Realización del pago: Modos y perceptores.

Tema 34: Gestión económica y financiera de los contratos del sector público. Gestión económica y financiera de subvenciones.

Tema 35: Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares 2018.

Tema 36: Regulación jurídica de las subvenciones en las bases de ejecución del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Tema 37: Bases de ejecución del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares: Plan estratégico de subvenciones. Sistema de concesión directa.

Tema 38: Bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Capítulo 4 Procedimientos especiales

Tema 39: Bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Capítulo 5 Procedimiento general de ejecución de ingresos. Capítulo 6 Tesorería.

Tema 40: Tribunal de cuentas. Regulación. Plataforma de información a suministrar. Plazos de comunicación y contenido.

El Alcalde, 21 de junio de 2018

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

2060

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 26 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local para el ejercicio 2018, junto con las Bases para la Ejecución del Presupuesto votado y la plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Sienes, a 26 de junio de 2018. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Antonio del Olmo de Mingo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-

2061

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Sienes (Guadalajara), por acuerdo del Pleno de fecha 26 de Junio de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Sienes, a 26 de junio de 2.018. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Antonio del Olmo de Mingo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APPROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN BASE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018

2062

Habiéndose publicado en el BOP de Guadalajara, nº107, martes, 5 de junio de 2018, la aprobación inicial y cumplido el plazo para contestación de alegaciones sin que las haya habido, se publica mediante el presente la aprobación definitiva de la modificación de la base 28 de las bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Alovera a 28 de junio de 2018. La alcaldesa. María Purificación Tortuero Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2018

2063

Habiéndose publicado en el BOP de Guadalajara, nº107, martes, 5 de junio de 2018, la aprobación inicial y cumplido el plazo para contestación de alegaciones sin que las haya habido, se publica mediante el presente la aprobación definitiva del expediente número 5/2018, Suplemento de crédito, al presupuesto de 2018 de este Ayuntamiento, que se hace público resumido por capítulos:

MODIFICACIÓN 5/2018 Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
011	913	Amortización anticipada de deuda	951.754,06 euros

Altas en Aplicaciones de ingresos

870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	951.754,06 euros
--------	---	------------------

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Alovera a 28 de junio de 2018. La alcaldesa. María Purificación Tortuero Pliego.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 8/2018

2064

Habiéndose publicado en el BOP de Guadalajara, nº107, martes, 5 de junio de 2018, la aprobación inicial y cumplido el plazo para contestación de alegaciones sin que



las haya habido, se publica mediante el presente la aprobación definitiva del expediente número 8/2018, Suplemento de crédito, y crédito extraordinario al presupuesto de 2018 de este Ayuntamiento, que se hace público resumido por capítulos:

MODIFICACIÓN 8/2018

Altas en Aplicaciones de Gastos

Capítulo 6 de Inversiones:

162	60900	COLECTORES	10.000,00
453	61900	ASFALTADO DE CALLES PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS	13.500,00
453	61900	ASFALTADO DE CALLES	85.000,00
171	62500	MOBILIARIO PARQUES Y JARDINES	100.000,00
171	61000	INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN PARQUES Y JARDINES	60.000,00
920	64100	INFORMÁTICA	10.000,00
920	62600	HARDWARE CONTROL HORARIO	9.123,00
		TOTAL	287.623,00

Capítulo 4. Transferencias corrientes

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones anteriores	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
338	48908	SUBVENCIÓN PEÑAS FIESTAS	12.300,00		5.700,00	18.000,00
341	48909	SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO	10.500,00		14.500,00	25.000,00
920	48901	SUBVENCIONES A GRUPOS MUNICIPALES	33.300,00		900	34.200,00
332	625	MOBILIARIO BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	0,00	8.665,00	2.012,00	10.677,00
326	48000	BECAS CURSOS DE MONITORES	0,00		627,00	627,00
334	48500	PREMIOS PINTURA RÁPIDA	0,00		1950,00	1.950,00
				TOTAL	25.389,00	



Bajas en aplicaciones de gastos

Bajas en aplicaciones de gastos

011	91105	RENTEGRO PIE 2008	14.904,36
011	91106	RENTEGRO PIE 2009	89.771,88
011	91107	RENTEGRO PIE 2013	84.588,93
011	91104	AMORTIZACIÓN CRÉDITO DE PAGO PROVEEDORES II	3.544,80
011	91103	AMORTIZACIÓN CRÉDITO DE PAGO PROVEEDORES I	106.983,68
011	31000	INTERESES PRÉSTAMO PAGO A PROVEEDORES I	13.218,35
		TOTAL	313.312,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Alovera a 28 de junio de 2018. La alcaldesa. María Purificación Tortuero Pliego.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2018

2065

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28/06/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2018, expediente n.º 236/2018, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, cuyo detalle es el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
333	689	Cultura. Equipamientos culturales y museos. Gastos en inversiones de bienes patrimoniales. Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales.	200.000,00



Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
Económica		
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	200.000,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almonaciddezorita.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita, a 29 de junio de 2018. La Alcaldesa, Fdo.: D^a. Elena Gordon Altares.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2018

2066

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28/06/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, modificación de crédito 3/2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen



pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almonaciddezorita.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita, a 29 de junio de 2018. La Alcaldesa, Fdo.: D^a. Elena Gordon Altares.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2018

2067

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28/06/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2018, expediente n.º 258/2018, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos, como se indica a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
933 227.99	Gestión del patrimonio. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	9.000,00 €	119.125,10 €	128.125,10 €
	TOTAL GASTOS	9.000,00 €	119.125,10 €	128.125,10 €

Aumentos en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
399	Otros ingresos diversos.	119.125,10
	TOTAL INGRESOS	119.125,10

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este



Ayuntamiento [<http://almonaciddezorita.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita, a 29 de junio de 2018. La Alcaldesa, Fdo.: D^a. Elena Gordon Altares.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

2068

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la “Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 y 20.4,p) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de servicios públicos en el cementerio municipal y otros servicios funerarios especificados en las tarifas contenidas en el artículo 8 de la presente ordenanza.



Esta tasa es compatible con la de Licencias Urbanísticas y con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, así como los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta ordenanza.

Están obligados al pago la herencia yacente de quien se entierre, sus herederos o sucesores o personas que les representen.

Artículo 4. RESPONSABLES

La responsabilidad solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. EXENCIONES SUBJETIVAS

Gozarán de exención de los derechos de inhumación:

1.- Las personas fallecidas que se hubieren encontrado en situación de exclusión social, por no tener ni medios ni familiares que puedan hacerse cargo, y así se declare el enterramiento como de beneficencia o servicio de gratuidad por los trabajadores sociales, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, del área al que pertenezca este Ayuntamiento de Ledanca.

2.- Los cadáveres que por orden de la autoridad judicial se inhumen en la fosa común.

Artículo 6. TRANSMISIONES DE DERECHOS FUNERARIOS, MORTIS CAUSA

1- El titular del derecho funerario en cualquier momento podrá designar un beneficiario para después de su muerte, compareciendo ante el Ayuntamiento o entidad a quien autorice para suscribir la oportuna acta donde se consignarán los datos de la sepultura, nombre, apellidos, domicilio del beneficiario y fecha del documento. Podrá sustituirse la comparecencia con un documento notarial o por otro instrumento debidamente reconocido por una entidad bancaria, cajas de ahorro o consulados.

2- La designación de beneficiario podrá ser cambiada varias veces desee el titular, siendo válida la última designación efectuada ante el órgano correspondiente, sin perjuicio de cláusula testamentaria posterior, siempre que sea expresa.

3- Igual designación podrán realizar los nuevos titulares para transmisión o cesión en cualquiera de las formas que se establezcan.

4- 1º) A la muerte del titular del derecho funerario, el beneficiario designado, los herederos testamentarios o aquellos a quien corresponda "abintestato" estarán



obligados a traspasarlo a favor propio compareciendo ante el Ayuntamiento o entidad a quien autorice con el título correspondiente y los restantes documentos justificativos de la transmisión.

2º) Transcurrido el plazo de dos años del óbito del titular del derecho funerario sin haberse solicitado la transmisión, se impondrán las siguientes limitaciones:

- a) no se autorizará el traslado de restos.
- b) no se concederán nichos provisionales.
- c) podrá autorizarse la inhumación siempre que en el mismo momento efectúe la transmisión del derecho funerario.

5- Quedan obligados a solicitar la transmisión de la titularidad, en el plazo de dos años a contar desde la fecha de la entrada en vigor de esta ordenanza, los poseedores de títulos que figuren registradas a nombre de persona fallecida y que no hubieran solicitado el cambio de nombre con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, de conformidad con lo establecido en párrafo anterior.

6- Se entenderá que no existe beneficiario designado cuando hubiera fallecido con anterioridad al titular. A falta de beneficiario, si del certificado del Registro de últimas voluntades resultara la existencia de testamento, se abrirá la sucesión testamentaria y, de acuerdo con las disposiciones del testador, se llevará a cabo la transmisión a favor el heredero designado.

7- 1º) Si el testador hubiera dispuesto de su herencia a favor de unos cuantos herederos, los derechos sobre la sepultura será deferido a quienes de entre ellos designe por mayoría de participación en la herencia.

2º) En el supuesto de no alcanzarse o de no ser posible dicha mayoría, atribuirá la titularidad, con carácter provisional, a aquellos de los herederos que lo haya solicitado y que esté en posesión del título, y por haber sido inhumado en la sepultura de referencia el cadáver del cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del que lo solicita.

8- A falta de beneficiario designado y de sucesión testamentaria, se transmitirá el derecho funerario por orden de sucesión establecido por la ley civil, y si existieran varias personas llamadas "abintestato", se observarán las normas del párrafo anterior.

9- En el caso de "abintestato" se reconoce el derecho de usufructo a favor de cónyuge viudo, mientras viva y no contraiga segundas nupcias.

Artículo 7. TRANSMISIONES DE DERECHOS FUNERARIOS, INTER VIVOS

Se autorizará la cesión a título gratuito del derecho funerario sobre sepulturas, por actos "inter vivos" a favor de parientes del titular en línea directa y colateral hasta cuarto grado, ambas por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad y



de cónyuges, parejas de hecho y de personas que acrediten lazos afectivos y convivencia mínima de 5 años con el titular inmediatamente anterior a la transmisión; y las que se defieren a favor de hospitales, entidades benéficas o religiosas con personalidad jurídica según las leyes.

Artículo 8. CUOTAS

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:

TARIFA

Epígrafe 1. Derechos por cesión de uso durante cincuenta años:

Por adjudicación de nuevas sepulturas para tres cuerpos: Mil euros (1.000,00 €).

Epígrafe 2. Cabrá la renovación de los derechos de cesión de uso. Tal renovación de la cesión puede ser por cincuenta años, sin límite de número de renovaciones, debiendo abonar la tarifa señalada en el epígrafe 1 anterior, según que la renovación sea por cincuenta años, abonando en tal caso mil euros (1.000,00 €).

Epígrafe 3. Autorización de reducción de restos en sepulturas cedidas: Cincuenta euros (50,00 €).

Epígrafe 4. Derechos por cambio de titularidad en las cesiones de uso cincuenta años:

- a) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisiones a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos: Cien euros (100,00 €).
- b) Por inscripción de las demás transmisiones: Cien euros (100,00 €).

Artículo 9. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente para la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza.

Artículo 10. GESTIÓN

1- Los interesados en la adjudicación de derechos por cesión de uso, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que se harán constar los datos esenciales del sujeto pasivo y el tipo de concesión.

2- En las transmisiones de las cesiones de uso, los interesados legítimos deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, acompañando justificante fehaciente del parentesco con el anterior titular y documento bastante que acredite ser legítimo heredero. En el caso de varios herederos, deberá aportar, el interesado, si el testamento no dijera nada sobre el heredero con derecho a la cesión, la avenencia del resto de herederos.



3- Finalizado el período de cesión de uso, tanto en las cesiones a cincuenta años, o sus prórrogas, cuyos beneficiarios no hubiesen solicitado la renovación prevista en el epígrafe 2 del artículo 8 de esta ordenanza serán requeridos de oficio para que, en el plazo de un mes, manifiesten su voluntad de continuidad o renuncia a la concesión. Finalizado el plazo concedido sin personarse en el expediente, se entenderá que renuncia definitivamente a la concesión, pudiendo disponer libremente este Ayuntamiento de la sepultura y restos inhumados en la misma.

En este último caso los restos cadavéricos serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre la sepultura.

4- Cuando concorra la circunstancia de que la persona fallecida y sus familiares no estén en posesión de derechos por concesión de usos, éstos últimos vendrán obligados a solicitar la adjudicación de sepultura.

5- Será condición previa, a la autorización de reducción de restos en sepulturas, que hayan transcurrido más de diez años de la muerte real en la última inhumación de cadáver efectuada.

6- Para conceder los derechos de sepulturas y cesiones queda facultado el Alcalde-Presidente.

7- Los contribuyentes solicitarán la correspondiente prórroga con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización de la concesión.

8- En ningún caso los derechos de cesión representarán derechos de propiedad del artículo 348 del Código Civil.

9- Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones y colocación de lápidas, será a cargo de los particulares interesados.

10- Cuando las sepulturas sean descuidadas y abandonadas por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros, y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso, y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigírsele indemnización alguna.

11- Cabe la adjudicación anticipada, del derecho de uso de sepulturas, entendiéndose por adjudicación anticipada cuando no se va a producir ningún enterramiento en el mismo día. La adjudicación anticipada queda condicionada a la existencia de al menos cinco sepulturas libres, sin adjudicar su uso, en el cementerio municipal.

Artículo 11. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Los sujetos pasivos obligados al pago, personas interesadas o, en su caso, las empresas funerarias legalmente establecidas, actuando como sustitutos de aquél, deberán ingresar el importe resultante de las tarifas señaladas en el artículo 8 de esta ordenanza, al tiempo de presentar la solicitud de prestación de servicio o actividad municipal que origina la exacción. El ingreso deberá realizarse en una



cuenta bancaria municipal, de la que sea titular el Ayuntamiento de Ledanca.

Artículo 12. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Quedan obligados a solicitar la transmisión de la titularidad, en el plazo de dos años, a contar desde la fecha de la entrada en vigor de esta ordenanza, los poseedores de títulos que figuren registradas a nombre de persona fallecida y que no hubieran solicitado el cambio de nombre con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de esta ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley General Tributaria.

Segunda.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Ledanca, a 28 de junio de 2.018.- El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

2069

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de junio de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con



arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Jirueque, a 28 de junio de 2018. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Marcos Luis Barahona Vallejo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2018

2070

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 12 de junio de 2018 por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a Organizaciones de Acción Social/ Entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2018.

BDNS: CÓDIGO 404918

Texto del anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara (<http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/PortalDeTransparencia/Participacion-Ciudadana-Subvenciones-a-asociaciones-ciudadanas>).

Primero. Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades y programas destinadas a reducir o paliar situaciones de emergencia económico-social, legalmente constituidas el municipio de Guadalajara, y que desarrollen su actividad/es y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de



Guadalajara.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a Organizaciones No Gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social durante el ejercicio 2018 y para los que soliciten subvención.

Tercero. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2018; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarto. Fines.

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, desde la Concejalía de Familia y Bienestar Social dentro de las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución de programas en materia de acción social, pretende promover la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de nuestro municipio, con especial incidencia en la integración, apoyo y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en riesgo de exclusión social, atendiendo las necesidades urgentes y específicas de cada colectivo y apoyando a las Entidades y Organizaciones No Gubernamentales que llevan a cabo programas y actividades en materia de acción social.

Quinto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la subvención concedida por esta convocatoria asciende a la cantidad de 66.000 euros y se asignará hasta el límite del crédito disponible.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 26 de junio de 2018. La Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social . Verónica Renales Romo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPDTE 01 2018 CE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO SOBRE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

2071

El Pleno del Ayuntamiento de FUENTELVIEJO, en sesión extraordinaria celebrada el día 29-06-2018, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente:

-Expediente N^o 01/2018 CE de Créditos Extraordinarios para la financiación de inversiones, financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentelviejo, a 29 de junio de 2018. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, FDO.: Maria del Mar García Vázquez

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA: CUENTA GENERAL 2017

2072

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de junio de 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Durante dicho plazo y ocho días



más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, siendo examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe.

Azuqueca de Henares, 29 de junio de 2018. El Presidente. Fdo.: Santiago Casas
Lara.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 81/17

2073

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Equipo/usuario: CAR

NIG: 19130 44 4 2016 0000884

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000081 /2017

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000411 /2016

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: LORENA LOZANO GALVAN

ABOGADO/A: YASMINA CANALEJO AGLIO

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, KEPERAN HOSTELERIA S.L

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

E D I C T O

D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Notificar a KEPERAN HOSTELERIA S.L. que por medio del presente, se hace saber



que en el procedimiento ETJ n°81/17, se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO , contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito n° 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a KEPERAN HOSTELERIA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En GUADALAJARA, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRA

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

DESPIDO 70/2018-L

2074

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: RO1

NIG: 19130 44 4 2018 0000134 Modelo: 074100

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000070 /2018-L

Procedimiento origen: /

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: FRANCISCO JAVIER MARINA MUÑOZ ABOGADO/A: ESTEBAN
UTRERA VALERO

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: BIG SPREAD S.L, FOGASA ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,



E D I C T O

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el proceso seguido a instancia de D. FRANCISCO JAVIER MARINA MUÑOZ contra BIG SPREAD S.L, con intervención del FOGASA, en reclamación por DESPIDO y CANTIDAD, registrado con el n° DESPIDO/CESES EN GENERAL 070/2018 se ha acordado, citar a BIG SPREAD S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado sito en AVDA. DEL EJÉRCITO N° 12, EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PLANTA PRIMERA, Sala 002, el día 26/09/2018 a las 9'40 horas al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día a las 9'45 horas al acto de juicio; y al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, en calidad de demandado, haciéndole las advertencias que se contienen en el art. 91.3 y 5 de la LJS. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos, indicándole que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en los que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (artº 91.2 LRJS).

Se le advierte que puede comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a BIG SPREAD S.L, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la Comunidad



de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En GUADALAJARA, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 32/2017

2075

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2016 0001066

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000032 /2017

Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000501 /2016

Sobre DESPIDO

EJECUTANTE: LIS GOMEZ RIVERA

ABOGADO/A: YASMINA CANALEJO AGLIO

EJECUTADA: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, COTOTAPAS SL

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, , ,

E D I C T O

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 32/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a LIS GOMEZ RIVERA contra la empresa COTOTAPAS SL, sobre DESPIDO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

“



Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada COTOTAPAS SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 6.503,77 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribábase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0032 17 en el BANCO SANTANDER SA debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a COTOTAPAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiuno de junio de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA